

## RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA 99 DE 2009

(diciembre 2)

Diario Oficial No. 47.577 de 29 de diciembre de 2009

### CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Por la cual se crea y ordena la edición y publicación de la Revista Jurídica de la Contraloría General de la República.

EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA,

en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo [267](#) de la Constitución Política señala que el control fiscal es una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación.

Que la Contraloría General de la República es una entidad de carácter técnico con autonomía administrativa y presupuestal.

Que el artículo [2o](#) del Decreto-ley 267 de 2000, señala como parte de la misión de la Contraloría General de la República, contribuir a la generación de una cultura del control fiscal en beneficio del interés común.

Que es necesaria la creación, edición y publicación periódica y permanente de la Revista Jurídica de la Contraloría General de la República, la cual se constituirá en un medio de difusión, cuyo objeto será la divulgación de los Conceptos emitidos por la Oficina Jurídica, de normatividad que se profiera en materia de control fiscal y de artículos de análisis y opinión sobre los diferentes temas de control fiscal.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

##### TITULO UNICO.

**ARTÍCULO 1o. CREACIÓN DE LA REVISTA JURÍDICA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.** Créase la Revista Jurídica de la Contraloría General de la República, la cual se editará en forma periódica.



**ARTÍCULO 2o. ORGANOS DE DIRECCIÓN DE LA REVISTA JURÍDICA.** Son Organos de Dirección de la Revista Jurídica los siguientes:

- Director General. Contralor General de la República.
- Editor General. Vicecontralor General de la República.
- Consejo Editorial.

ARTÍCULO 3o. FUNCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE LA REVISTA. Es función del Director General de la Revista establecer las políticas generales que deben orientar la publicación de la misma.

ARTÍCULO 4o. FUNCIÓN DEL EDITOR GENERAL. Es función del Editor General impartir las directrices y coordinar las actividades para que las diferentes dependencias de la entidad ejecuten las acciones necesarias para la edición y publicación de la Revista.

ARTÍCULO 5o. INTEGRACIÓN DEL CONSEJO EDITORIAL. El Consejo Editorial estará integrado por:

- a) El Director de la Oficina Jurídica, quien lo presidirá y definirá la línea editorial de la Revista.
- b) El Contralor Delegado de Investigaciones, Juicios Fiscales y Jurisdicción Coactiva.
- c) Un Contralor Delegado Sectorial designado para tal efecto por el Director General.
- d) El Asesor Jurídico del Grupo SINOR de la Oficina Jurídica.
- e) El Coordinador del Grupo de Contratos, Control Fiscal y Asuntos Laborales de la Oficina Jurídica.
- f) El Coordinador Editorial de la Oficina de Comunicaciones y Publicaciones.

ARTÍCULO 6o. FUNCIONES DEL CONSEJO EDITORIAL. El Consejo Editorial es un organismo colegiado que tendrá las siguientes funciones:

- a) Decidir sobre los contenidos y presentación de la revista.
- b) Administrar un “Banco de Artículos”, en donde se compilarán los escritos enviados por los funcionarios y demás autores, para ser publicados en la Revista Jurídica.
- c) Seleccionar los artículos especializados, artículos de opinión y los conceptos emitidos por la Oficina Jurídica que por su trascendencia deban ser divulgados en cada edición de la Revista Jurídica.
- d) Coordinar con la Oficina de Comunicaciones y Publicaciones las gestiones necesarias para el diseño, diagramación, impresión y distribución de la Revista Jurídica.
- e) Establecer su propio reglamento.

ARTÍCULO 7o. PLANES DE ACCIÓN. Inclúyase dentro de los Planes de Acción Anual de la Oficina Jurídica, la Gerencia de Gestión Administrativa y Financiera, la Oficina de Planeación y la Oficina de Comunicaciones y Publicaciones, la edición, diagramación y publicación de la Revista Jurídica. Las citadas dependencias realizarán los ajustes pertinentes.

ARTÍCULO 8o. PRESUPUESTO. Destínese del Presupuesto Anual de la Contraloría General de la República una partida del rubro de adquisición de bienes y servicios para atender los gastos necesarios para la edición, publicación y distribución de la Revista Jurídica.



ARTÍCULO 9o. PERIODICIDAD. La Revista Jurídica será publicada con una periodicidad de cuatro meses. El Consejo Editorial estará facultado para establecer una periodicidad diferente.

La presente resolución rige a partir de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 2 de diciembre de 2009.

El Contralor General de la República,

**JULIO CÉSAR TURBAY QUINTERO.**



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma del Ministerio de Relaciones Exteriores

ISSN 2256-1633

Última actualización: 31 de marzo de 2018

